



**RESOLUCION No. CSJCAR19-782**  
**2 de diciembre de 2019**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante resolución CSJCAR19-664 del 9 de octubre de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, el 15 de octubre de 2019, con el fin de continuar con la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2016-00128, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el señor GUSTAVO JARAMILLO MARÍN.
2. Que a través del oficio No. 3023 del 28 de noviembre de 2019, el Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, el 3 de diciembre del presente año, con el fin de continuar con la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2016-00128.

**Por otra parte, se le recuerda al citado funcionario el contenido de la circular CSJCAC18-25 del 6 de marzo de 2018, en la cual se comunicó que las solicitudes de traslados se deben presentar mínimo con cinco (5) días de antelación.**

**Lo anterior, teniendo en cuenta que a esta corporación llegan múltiples solicitudes de diversos temas, que deben ser atendidas y requieren de un cuidadoso estudio antes de tomar una decisión**

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, el 3 de diciembre de 2019, con el fin de continuar con la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2016-00128, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el señor GUSTAVO JARAMILLO MARÍN, **así mismo, invitarlo para que las siguientes solicitudes las presente con la debida antelación.**

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-782 del 2 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 7°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-782 del 2 de diciembre de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB